



*Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes*

Nº 01

Corrientes, 29 de mayo de 2023

Visto: La Ley N° 6.518 la aprobación del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes (publicada en el Boletín Oficial Provincial N° 27.952 de fecha 27 de noviembre de 2019) y las disposiciones dictadas en consecuencia.

Y Considerando: La Ley N° 5.848 y el Reglamento Interno del Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia (arts. 42° y 49° respectivamente) establecen como norma supletoria las disposiciones del Código Procesal Penal de Corrientes, es que las reformas introducidas por la nueva normativa podrán ser aplicadas a este organismo. Es así que de acuerdo a los nuevos principios rectores (art. 2°) de este Código de Procedimiento, oralidad, publicidad, simplicidad, celeridad y desformalización, las actividades procesales deben desarrollarse con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (Tics) para la mejor gestión judicial, como así también, la interacción con plataformas de servicios digitales públicos y privados a fin de agilizar la tramitación de los procesos.

En este sentido, este Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Corrientes tiene por finalidad establecer las pautas generales relativas a la presentación electrónica de escritos, promoción de causas judiciales y notificaciones electrónicas través del correo institucional o whatsapp, con remisión de las providencias, resoluciones o sentencias en formato pdf, a través de los medios o canales electrónicos más idóneos la que tendrá plena validez.

El aprendizaje de los tiempos vividos durante la pandemia de COVID 19 para superar el distanciamiento social forzoso tanto por cuestiones epidemiológicas como por la obligatoriedad impuesta por la

autoridad sanitaria fue, en gran medida, superado por la utilización de la tecnología y conectividad disponible mediante las cuales se pudieron mantener reuniones, comunicaciones, clases, audiencias judiciales, entre otras actividades que estaban contempladas en los códigos y reglamentos como presenciales, sin afectación de los principios ni eficacia.

En la actualidad debemos contemplar la posibilidad de utilizar esta herramienta, probada durante la peste, y que resultaron altamente satisfactorias, amén del contexto dramático, como experiencia atravesada por la humanidad. La realización de actividades formalizadas y solemnes por parte de órganos como el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Corrientes, pueden ser celebradas a distancia sin afectación de ninguna garantía, ni recaudo procesal, de modo que no se advierte perjuicios para realizar las actividades de manera no presencial.

La intermediación, publicidad, bilateralidad, contradicción y transparencia estarán aseguradas y cumplidas con las transmisiones de imagen y sonido en vivo, así como la registración auténtica de lo ocurrido históricamente, autorizadas y certificadas por la Secretaría del Jurado de Enjuiciamiento en su doble carácter de funcionaria pública y fedataria.

Entre otros beneficios comprobados, en el peor de los escenarios generados por la peste COVID 19, es que la utilización de herramientas electrónicas no produjo ningún perjuicio, en cambio, los beneficios que a modo de ensayo y de manera excepcional y discontinua ya eran conocidas antes del distanciamientos por razones epidemiológicas por ejemplo el trabajo a distancia “home working”, celebración de contratos comerciales, reuniones a distancia, reuniones entre altos mandatarios en distintos puntos de globo, lograron imponer el concepto y modelo.

Hoy nadie discute las ventajas superlativas que representa la utilización de los medios y recursos tecnológicos en las tareas que otrora solamente podían ser concebidas como presenciales. También se logró un gran ahorro en logística, traslados de testigos,



**Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes**

inconvenientes de traslado y agenda debido a la composición diversa del Jurado.

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Corrientes:

Resuelve: 1º) Autorizar el uso preferente de todos los medios telemáticos y electrónicos disponibles a efectos de realizar comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos a través de las herramientas tecnológicas o virtuales, evitando actividades en soporte papel.

2º) Autorizar la realización de todo el procedimiento del Juicio Oral del Jurado de Enjuiciamiento a través de las TICs disponibles en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y/o Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma.

3º) Autorizar por Presidencia a dictar los decretos y reglamentaciones necesarias para la actividad no presencial.

4º) Registrar, insertar, notificar y solicitar al Superior Tribunal de Justicia se dé a publicidad y difusión la presente.



Dr. ALEJANDRA A. CHAIN
PRESIDENTE
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes



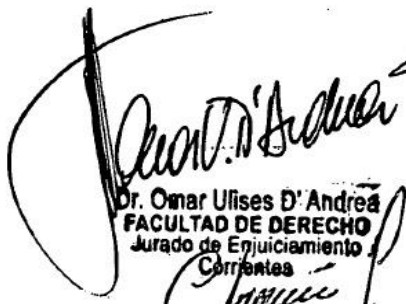
Dr. Diego Roberto Nuñez Huep
MAGISTRADOS
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes



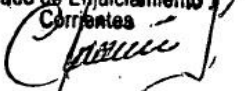
Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
SENADORES
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes



Dr. Nahuel Pellerano
ABOGADOS
1ra Circunscripción
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes




Dr. Omar Ulises D'Andrea
FACULTAD DE DERECHO
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes



Dra. LUCIA I. CENTURIÓN
DIPUTADOS
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes



Dra. Andrea Maria Giotta
DIPUTADOS
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes


Dra. MARIA JULIANA QUESA
ABOGADA
SECRETARIA
Tribunal de Enjuiciamiento
Cantón

